



Mit Transporte
Infraestructura

PROSPERIDAD PARA TODOS



RESOLUCIÓN NÚMERO 0000604 DE 2013

(- 5 MAR 2013

“Por la cual se niega el registro como Operador Portuario a C. D. PROVIFAST LTDA.”

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Numeral 15.11 del Artículo 15 del Decreto N° 0087 del 17 de enero de 2011.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1ª de enero 10 de 1991 se expidió el Estatuto de Puertos Marítimos y en su capítulo sexto artículo 29 y ss, autoriza la creación de las sociedades portuarias y de las operaciones y su régimen jurídico aplicable.

Que mediante Decreto N° 2091 de 1992 se reglamento la Ley 1ª de 1991 y con la Resolución N° 0478 del 8 de junio de 1999 se establecieron los requisitos para el registro y renovación de los operadores portuarios.

Que mediante radicado N° 2012-321-078471-2 del 5 de noviembre de 2012, C. D. PROVIFAST LTDA., solicitó el registro como Operador Portuario, para las actividades de OTRAS ACTIVIDADES A LA NAVE: Aprovisionamiento y Usería; OTRAS ACTIVIDADES GENERALES: Recepción de Vertimientos, lastres, basuras y desechos; para los puertos de Cartagena, Barranquilla y Santa Marta.

Que mediante radicado 20124120640621 del 3 de diciembre de 2012, la administración le requirió a C. D. PROVIFAST LTDA., con el fin de complementar los requisitos exigidos en la legislación portuaria como son el Decreto 2091 de 1992 y la Resolución N° 0478 del 8 de junio de 1999, para proceder a su análisis y continuar con el procedimiento establecido en la normatividad vigente sobre la materia.

Que mediante radicados 2013-321-000357-2 del 3 de enero de 2013 y 2013-321-004912-2 del 30 de enero de 2013 C. D. PROVIFAST LTDA., allegó documentación parcial sin dar el lleno del requerimiento efectuado como fue: La no modificación en el Beneficiario de la póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, La no presentación de la certificación del pago de las pólizas Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y de la póliza de cumplimiento.

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 las actuaciones jurídicas adelantadas en vigencia de una norma continuarán su trámite, para el caso concreto el Operador Portuario C. D. PROVIFAST LTDA; solicito renovación del registro en vigencia del decreto N° 087 de 2011; será resuelta con base a la facultad otorgada en el numeral 15.11 del artículo 15 del Decreto citado anteriormente.

Que analizada toda la documentación aportada por C. D. PROVIFAST LTDA., se verificó que no da cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto N° 2091 de 1992 y la Resolución 478 de 1999.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

RESOLUCIÓN NÚMERO

0000604

DEL

DE **-5 MAR 2013**

"Por la cual se niega el registro como Operador Portuario a C. D. PROVIFAST LTDA."

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar la solicitud de registro como Operador Portuario a C. D. PROVIFAST LTDA., NIT 806016737-3, para prestar el servicio en las actividades solicitadas en el Formulario Unico de Registro de Operadores Portuarios.

ARTICULO SEGUNDO: La negación a esta solicitud se provee sin el perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición ante este Despacho y apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, de acuerdo con lo establecido especialmente en los artículos 74 y ss del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria una vez notificada al representante legal de la empresa C. D. PROVIFAST LTDA., o su apoderado legalmente constituido, la cual registra la dirección: Calle 16 N° 5 - 64 Edificio Santo Domingo Oficina 405 de la ciudad de Santa Marta., correo electrónico: cdprovifast@hotmail.com; a través del Grupo de Notificaciones del Ministerio de Transporte.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Superintendencia Delegada de Puertos de la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

-5 MAR 2013

Dada en Bogotá D.C., a los


ANDRÉS FELIPE LOPEZ GOMEZ

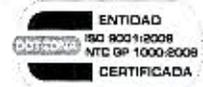
Proyectó:
Revisó:
Radicado
Fecha:

Glorio B.
J. A. Caicedo Caicedo 
357 - 4912
27/02/2013



NIT.899.999.055-4

PROSPERIDAD PARA TODOS



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20132470004121



12-11-2013

Santa Marta, 12-11-2013

Señores:
PROVIFAST LTDA
Calle 16 No 5-64 Edificio Santo Domingo Oficina 405 Santa Marta (Magdalena)

Asunto: Citación notificación Resolución No 604 de 2013.

Atendiendo las directrices impartidas por el Grupo de Notificaciones del Ministerio de Transporte, a efectos de ser notificado del contenido de la Resolución No 604 del 05 de marzo de 2013, se solicita acercarse a las oficinas de la Dirección Territorial Magdalena, en días y horas hábiles.

De no comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente, se procederá conforme el Capítulo V, de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a notificar mediante aviso.

Cordialmente,

HUMBERTO JOSÉ BORNACELLI GUERRERO
Director Territorial Magdalena.

Proyectó: Ing JPC Elaboró: Ing JPC
Revisó: HJBC
Fecha de elaboración: 12/11/2013
Número de radicado que responde: **
Tipo de respuesta Total (x) Parcial ()



MinTransporte
Ministerio de Transportes

NIT.899.999.055-4

PROSPERIDAD PARA TODOS



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20132470004471



03-12-2013

Santa Marta, 03-12-2013

Señores:
PROVIFAST LTDA
Calle 16 No 5-64 Edificio Santo Domingo Oficina 405 Santa Marta (Magdalena)

Asunto: Notificación por aviso resolución No 063 de 2013.

Cordial saludo

Me permito informar que la Dirección Territorial Magdalena del Ministerio de Transporte, profirió la Resolución No. 604 del 5 de marzo de 2013, "Por la cual se niega el registro como Operador Portuario a C.D. PROVIFAST LTDA" y que a través del oficio MT No 20132470004121 del 12/11/2013 se citó a PROVIFAST LTDA, a efectos de notificarlo sin que hasta la fecha haya sido factible realizarla ya que no se presentó dentro del plazo de ley para surtir la notificación personal.

La Resolución No. 604 del 5 de marzo de 2013, de cuyo texto se le adjunta copia íntegra, fue proferida por el Subdirector de Transporte del Ministerio de Transporte el 5 de Marzo de 2013, estipulando que contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO proceder por vía gubernativa los recursos de Reposición ante la Subdirección de Transporte y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, de acuerdo con lo establecido especialmente en los artículos 74 y ss del Código de Procedimiento Administrativo [Ley 1437 de 2011].

Cordialmente,

HUMBERTO JOSÉ BORNACELLI GUERRERO
Director Territorial Magdalena.

Proyectó: Ing JPC Elaboró: Ing JPC
Revisó: HJBG
Fecha de elaboración: 03/12/2013
Número de radicado que responde: **
Tipo de respuesta Total (x) Parcial ()